



UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR
ACTA 702
ACUERDO N° 0254

**POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR FIJA LAS POLÍTICAS DE
PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN AL CONSUMO DE DROGAS EN LA
COMUNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD CES**

Que de conformidad con el artículo 25 literales d, j de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Autorizar, siempre con beneficio de inventario, la aceptación de donaciones y aportes que sean concedidos al CES y expedir los reglamentos del orden administrativo y docente y modificarlos cuando lo estime conveniente.

CONSIDERANDO

Que la Universidad CES es una Universidad de carácter nacional, autónoma, privada, sin ánimo de lucro, autosostenible, que ofrece servicios educativos de pre y postgrado en todas las áreas del conocimiento, a nivel técnico-profesional, tecnológico y profesional con las más altas calidades humanas, éticas y científicas, que estimula el pluralismo cultural, social, ideológico, político y religioso.

El CES propicia la formación integral del estudiante y para lograrlo mantiene una actualización dinámica de su currículo, estimula la autoformación y la innovación permanentemente y se apoya en un cuerpo docente altamente calificado y comprometido con el desarrollo institucional; fomenta en todos los miembros de la comunidad universitaria un proyecto de vida que les permita alcanzar sus metas personales, profesionales e institucionales.

Los programas del CES están dirigidos a garantizar la construcción y el desarrollo permanente del proyecto educativo institucional con altos estándares de calidad y excelencia, con el fin de ofrecer a la sociedad un egresado ético, innovador, creativo, crítico y capaz de liderar la transformación de su entorno profesional y social.

Es misión de la Universidad aportar al desarrollo de la sociedad y a la formación de seres humanos libres, autónomos, científicos y competentes en un mundo globalizado, con sólidos fundamentos éticos que lo guíen en la toma de decisiones, capaces de tener una actitud reflexiva frente a las acciones individuales y sociales,



orientadas bajo los valores institucionales de honestidad, respeto por la diferencia y la responsabilidad.

En concordancia con los valores institucionales de autonomía y bondad, es preponderante para la Universidad CES formar seres humanos responsables de sus propios actos, decisiones y las consecuencias de estos, tomando en cuenta el sentido de solidaridad, humildad, compasión y sensibilidad, buscando ayudar a las personas en sus necesidades fundamentales. Para esto es preponderante por parte de las Instituciones de Educación Superior velar por la formación integral del ser humano, esto incluye la elaboración e implementación de programas que propendan por la formación del ser y el mejoramiento de la calidad de vida de comunidad académica; es por esto que surge la presente política de prevención e intervención integral al consumo de drogas, dando respuesta a la necesidad de elaborar e implementar estrategias y acciones que velen por la salud física y mental de la comunidad Universitaria.

Que en aras de lo anterior se,

ACUERDA:

Artículo primero: Principios

1. La Universidad a partir de sus principios misionales, considera como elementos esenciales: el respeto por la libertad y la autonomía, el actuar ético, la honestidad y el obrar bajo los fundamentos científicos, los cuales definen a un ser humano con competencias humanísticas en su interacción con el mundo. La comunidad universitaria, comprende que el consumo y abuso de drogas y alcohol es altamente perjudicial para el ser humano, la sociedad y el mundo. Así mismo, puede desencadenar conductas de riesgo que pueden afectar la salud física y mental de los individuos de nuestra comunidad, perturbando la convivencia social.
2. La Universidad CES, en su compromiso por la formación integral de la comunidad universitaria, considera que el programa de prevención e intervención y las acciones que se deriven de este, contribuyen a reducir las conductas de riesgo asociadas al consumo de drogas y abuso de alcohol.
3. La Universidad comprende que la prevención debe ser un esfuerzo constante, colectivo e institucional, en el que se tengan en cuenta los aportes e ideas de los estudiantes, docentes, personal administrativo y personal de apoyo, quienes contribuirán en la construcción y realización de acciones, que minimicen el riesgo de uso, abuso o dependencia de drogas
4. Las medidas normativas que se establecen en la presente política se apegan a los lineamientos de los reglamentos estudiantiles vigentes, poseen un componente de salud, educativo y disciplinario, que le permiten a la comunidad



universitaria fomentar la salud mental y física y, así mismo, responsabilizarse desde su autonomía en la toma de decisiones.

5. La Universidad CES construye ésta política basándose en la legislación y reglamentación vigente para nuestro país. Rechaza el consumo, venta y tráfico de drogas o alcohol dentro de las instalaciones de la Universidad, campos de práctica y demás instituciones afines.
6. La Universidad CES se compromete a estructurar, implementar y velar por el cumplimiento, actualización y mejoramiento de la presente política de prevención e intervención frente al consumo de drogas y alcohol, desarrollando un programa de prevención e intervención.
7. La Universidad asumirá un enfoque de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo la orientación y el apoyo en aquellos casos de consumo problemático, valorando a su vez el interés y motivación de la persona en la búsqueda de ayuda y cumplimiento de su proceso de recuperación.

Artículo segundo: Normativa

La Universidad CES considera a las personas que conforman la comunidad universitaria como seres libres, autónomos, con principios éticos y científicos. Reconociendo esto, se establece entonces la Política de prevención e intervención al consumo de drogas, se apega a los elementos normativos y regulatorios establecidos en los reglamentos vigentes, los cuales tienen aplicación con estudiantes, docentes, personal administrativo y de apoyo.

El consumo, venta, tráfico y producción de drogas psicotrópicas y no medicadas se encuentra prohibido dentro de la Universidad y sus campos de práctica y demás instituciones afines.

1. Respecto al consumo de alcohol, este solo podrá ser consumido cuando existan autorizaciones específicas y su consumo sea en espacios cerrados y con consumos moderados, previo visto bueno del Comité de Prevención Integral y la Rectoría
2. Para dar cumplimiento a la Ley 1335 de 2009, mediante la cual se determina que las instituciones educativas y de salud, serán espacios libres de humo de tabaco, se determina que en ningún espacio del campus Universitario, centros de práctica y demás instituciones afines se podrá consumir esta sustancia.
3. La transgresión de esta normativa es de responsabilidad individual.
4. La Universidad dispondrá de los medios necesarios para hacer conocer esta normatividad y es deber de toda persona que cobija este reglamento adquirir el compromiso de consultarlo y conocerlo permanentemente por medio de la página web institucional, así como cumplir sus normas de orden académico, disciplinario y administrativo.
5. Respecto al Reglamento Estudiantil, los siguientes apartados dan cuenta de las directrices aquí mencionadas:



- Artículo 21, referente a los deberes de los estudiantes. No portar ni consumir, dentro de la Universidad o sus campos de práctica y demás instituciones afines, drogas psicoactivas, ilícitas o no medicadas.
No presentarse a la Universidad, o a sus campos de práctica y demás instituciones afines, bajo los efectos del licor o bajo el influjo de drogas psicotrópicas, ilícitas o no medicadas.
 - Artículo 59, haciendo alusión a las conductas que atentan contra el orden disciplinario: Consumir en las instalaciones de la universidad o en los lugares de práctica, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica, asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Ejecutar en las instalaciones de la universidad o en los lugares de práctica, actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
Los estudiantes activos, que incurran en alguna de las conductas referidas en esta política, podrán ser sancionados previa investigación, académica y administrativamente por el comité de promociones, según lo indicado en el reglamento vigente, este a su vez puede solicitar apoyo y asesoría por parte del Comité de prevención integral.
6. Se encuentra prohibida la venta de licor y cigarrillos dentro de la Universidad o sus campos de práctica y demás instituciones afines.
7. Con respecto a las drogas ilegales, quien venda o distribuya cualquier sustancia psicoactiva sujeta a control fiscal, le será cancelada la matrícula y será puesto a disposición de la autoridad pertinente, denunciándolo como traficante.
8. Se prohíbe de manera explícita el uso de cualquier tipo de publicidad, estrategia de mercadeo, uso de insignias o logotipos que hagan alusión o promuevan el consumo de drogas ilícitas, tabaco y alcohol en la Universidad CES.
9. Respecto al reglamento interno del trabajo del empleado referimos el siguiente apartado.
Artículo 45. Se prohíbe a los trabajadores: Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.
10. Los docentes, personal administrativo y personal de apoyo que incurran en conductas que vayan en contra de los principios manifestados en el reglamento interno del trabajo, podrán ser sancionados previa investigación administrativa.
11. Quien incurra en las sanciones establecidas en esta política será acreedor de las medidas disciplinarias determinadas en los reglamentos vigentes.

Artículo tercero: Estrategias de prevención e intervención

La Universidad CES define la siguiente política desde un enfoque preventivo, considerándola una estrategia de intervención integral, continua en el tiempo y fundamentada en el conocimiento científico; buscando influir en todos aquellos factores de riesgo individuales, sociales y ambientales asociados al uso de sustancias psicoactivas ilegales, el consumo perjudicial de tabaco y/o alcohol; todo esto con el fin de evitar conductas de uso, abuso y adicción a una sustancia.



La Rectoría, incorporará en su presupuesto anual recursos que permitan llevar a cabo las acciones preventivas consignadas en el programa de prevención e intervención al consumo de drogas en la comunidad académica CES.

La implantación y desarrollo de la siguiente política estará a cargo y será responsabilidad de la oficina de Desarrollo Humano y Bienestar Institucional de la Universidad CES y contará con el apoyo y el acompañamiento del Comité de Prevención Integral.

Acerca de las estrategias

- a) La Universidad CES considera que una estrategia preventiva eficaz necesita abarcar los siguientes componentes: informativo, de solución de problemas y toma de decisiones, entrenamiento en habilidades sociales, fortalecimiento afectivo, autoconocimiento, cambio de actitudes e intenciones y normas y la promoción de estilos de vida saludables.
- b) Las estrategias implicarán acciones a corto, mediano y largo plazo en torno a la prevención universal, selectiva e indicada.
- c) Las estrategias consideradas se determinarán a partir de las investigaciones realizadas por la Universidad acerca de factores de los riesgos y prevalencia del consumo de sustancias en la comunidad universitaria.
- d) Se realizarán actividades extracurriculares que promuevan el fortalecimiento de los factores protectores y prevengan comportamientos de riesgo.
- e) El comité responsable y el personal encargado de la aplicación de la política será capacitado en torno a las sustancias psicoactivas ilegales, el consumo perjudicial de tabaco y/o alcohol y los comportamientos adictivos.
- f) La Universidad incluirá actividades curriculares enfocadas en la prevención de conductas de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores.
- g) Se constituirá un Comité de prevención integral, conformado por los siguientes estamentos.
 - Coordinador del proyecto
 - Jefatura de Desarrollo Humano y Bienestar Institucional.
 - Representante del grupo de investigación en salud mental CESISM.
 - Representante de la facultad de psicología.
 - Representante de los estudiantes en el consejo académico.
 - Representante del área de comunicación organizacional.
 - Invitados permanentes e invitados especiales.

El Comité de Prevención integral tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar de manera conjunta las estrategias y acciones necesarias para prevenir el consumo/abuso de drogas y otras problemáticas psicosociales en el ámbito universitario.
- Diseñar las pautas de tipo técnico y científico para las diferentes actividades de promoción, prevención e intervención que sean necesarias para la implementación y desarrollo de la política frente al consumo de alcohol y otras sustancias psicoactivas.



- Participar de la formulación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes que en prevención integral se realicen en la institución.
- Presentar a la rectoría cada año un plan de acción, con presupuesto incluido, sobre las acciones a desarrollar en materia de promoción y prevención del consumo/abuso de sustancias psicoactivas en la comunidad educativa.
- Articular en cada uno de los programas de la institución, las políticas y programas propuestos.
- Presentar informe a la rectoría de la institución con una periodicidad anual, sobre las acciones desarrolladas y las estrategias de evaluación.
- Resolver todas las inquietudes que en materia de promoción, prevención e intervención del consumo/abuso surjan en la comunidad educativa.

Acerca del programa de prevención

- a) La Universidad CES contará con un programa estructurado de prevención integral del consumo/abuso de alcohol y drogas que será aplicado de manera sistemática, continua y permanente en toda la comunidad académica.
- b) A partir del primer programa estructurado se realizarán actualizaciones acordes con investigaciones diagnósticas cualitativas y cuantitativas realizadas periódicamente.
- c) Las investigaciones realizadas indagarán sobre factores de riesgo, factores protectores y prevalencia del consumo alcohol, drogas y otras conductas adictivas en la comunidad Universitaria.
- d) Las actualizaciones realizadas en el programa incluyen modificaciones metodológicas que se acoplen a las necesidades de la comunidad universitaria.
- e) Las actividades preventivas tendrán en cuenta la caracterización de la población universitaria, definiendo acciones desde la prevención universal, selectiva y/o indicada.
- f) El programa de prevención debe ser evaluado con relación al cumplimiento del desarrollo de las estrategias y sus respectivas actividades, se realizarán evaluaciones pre y post implementación del programa, evaluando además los procesos, los resultados y el impacto
- g) Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a toda la comunidad universitaria y a partir de estos se harán los ajustes del programa que sean necesarias

Artículo cuarto: Orientación y asistencia

1. El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad CES, reconoce que esta posee un énfasis en las áreas de la salud, partiendo de esto, es menester de la Universidad velar por la promoción de la salud física y mental, la prevención de la enfermedad y la búsqueda del bienestar de toda la comunidad universitaria.
2. La Universidad CES reconoce que el uso de drogas y el consumo perjudicial de alcohol y/o tabaco se encuentran asociados a dificultades biológicas, psicológicas y sociales, que afectan el desarrollo integral de la persona; por lo



- cual requieren el apoyo e intervención de instituciones especializadas en el tema.
3. Los estudiantes, docentes y personal administrativo que presenten un consumo problemático, serán orientados por parte del equipo psicosocial del área de Desarrollo Humano y Bienestar Institucional, se les brindará atención inicial y asistencia respecto a rutas de atención del sistema de salud y/o entidades especializadas en este campo, con las cuales la Universidad tenga establecido algún tipo de convenio.
 4. En situaciones en las que algún miembro de la comunidad universitaria necesite realizar una intervención bajo la modalidad de internamiento, la Universidad proporcionará los permisos necesarios respecto a las ausencias, los cuales serán evaluados por el Comité de promociones de cada facultad, el cual, a su vez, podrá pedir una asesoría por parte del Comité de prevención integral en torno al caso; las decisiones serán tomadas de acuerdo al análisis e investigación del caso a caso.
 5. La Universidad CES establecerá convenios con instituciones especializadas en el consumo perjudicial de tabaco, alcohol y /o drogas, buscando brindar la atención y orientación necesaria a la persona que lo necesite.

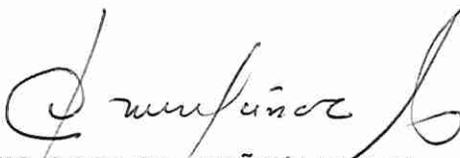
Artículo cuarto: Responsabilidad de la comunidad universitaria

Es responsabilidad de toda la comunidad universitaria velar por el cumplimiento de la normatividad establecida en esta política, tomando las acciones respectivas que busquen prevenir el consumo de todo tipo de sustancias ilegales dentro de la Universidad, sus campos de práctica y demás instituciones afines.

Artículo quinto: Vigencia. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Presidente
Consejo Superior


PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior